



1700-45

AUTO N° 1637

FECHA: SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 06 DE 2019

Que con radicados internos 3588, 4807 y 5884 de 2019, la empresa AGRÍCOLA MARGARITA S.A.S identificada con Nit. No. 900327909-9, representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA con cedula de ciudadanía No. 7.634.089 de Santa Marta, solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas de un pozo en el predio denominado EL REMANSO, ubicado en el Corregimiento de Orihueca en el Municipio de Zona Bananera, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Recibo de Caja No. 3219 expedido por la Tesorería de esta Corporación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad AGRÍCOLA MARGARITA S.A.S
- Certificados de Tradición y Libertad que conforman el lote denominado EL REMANSO con matrículas inmobiliarias No. 222-23283, 222-25466, 222-32125.
- Plancha IGAC escala 1:25.000
- Informe de características hidrológicas de la región de la Sierra Nevada de Santa Marta

Que el artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 de 2015 señala: *"La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente"*

Que los requisitos y los anexos para la obtención del permiso se encuentran establecidos en los artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6. *ibídem*

Que el artículo 2.2.3.2.16.10. del citado decreto dispone que el solicitante al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado, un informe, y además en el artículo 2.2.3.2.16.11. de la misma norma estipula que la supervisión de la prueba de bombeo se realizará por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente.

Que la misma norma citada en lo relacionado a los efectos del permiso de exploración en el artículo 2.2.3.2.16.12. señala: *"Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión (...)"*.

Que en ese orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por la empresa AGRÍCOLA MARGARITA S.A.S, representada por el señor JAVIER POMARES MEDINA, para obtener el permiso solicitado.

Que la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por la empresa AGRÍCOLA MARGARITA S.A.S identificada con Nit. No. 900327909-9, representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA con cedula de ciudadanía No.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

7.634.089 de Santa Marta, para un pozo en el predio denominado EL REMANSO, ubicado en el Corregimiento de Orihueca en el Municipio de Zona Bananera, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que revise, evalúe, realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de la inspección ocular.

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 5502

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JAVIER POMARES MEDINA en su calidad de representante legal de la empresa AGRÍCOLA MARGARITA S.A.S y/o a su apoderado legalmente constituido ó quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

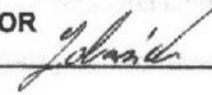
OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
 Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Karen Bozón
 Revisó: Humberto Díaz
 Expediente 5502

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 16 **OCT 2019** días del mes de Octubre del año dos mil 2019 (2019) se notifica personalmente al señor(a) José Luis Méndez Blanco quien exhibió la C.C. No. 4.979.973, expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado, el contenido del Auto No. 1637 de 6 de septiembre de 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR
 C. C. 

EL NOTIFICADO
 C. C. 4.979.973
S.M.